



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



# Resolución Directoral

Nº 002182 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; **26 JUN. 2024**

**VISTO;** El Memorando N° 469-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 10 de junio de 2024, el Informe N° 145-2024-GRSM-DRESM-UGEL MC-J/OA.UE.302/RR.HH, de fecha 05 de junio de 2024, el Oficio N° 110-2024-D-I.E. N° 0407-"H.C"-J, de fecha 04 de junio de 2024, el Oficio N° 080-I.E. 0006-J/2024, de fecha 03 de junio de 2024 y demás documentos adjuntos, con un total de trece (13) folios útiles, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su Jurisdicción Territorial es la Provincia. Dicha Jurisdicción Territorial puede ser modificada bajo criterios de dinámica social, afinidad geográfica, cultural o económica y facilidades de comunicación, en concordancia con las políticas nacionales de descentralización y modernización de gestión del Estado;

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 29944 - Ley de la Reforma Magisterial, en mérito al artículo 41 señala que los profesores tienen derecho a: i) Vacaciones; y el artículo 66° señala respecto al régimen de vacaciones, el profesor que se desempeña en las áreas de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales, considerando que las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29944 - Ley de Reforma Magisterial, en su artículo 146° Período vacacional por áreas de desempeño laboral, establecido en su literal b) " El profesor que labora en las áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, se aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial", precisando en su artículo 7° De las Vacaciones, numeral 7.1 Disposiciones generales establece que, en sus subnumerales siguientes:



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



**7.1.1** Las vacaciones se otorgan al profesor(a) comprendido en la Carrera Pública Magisterial. El(a) profesor(a) contratado(a) tiene derecho al pago de vacaciones truncas cuando culmine su contrato;

**7.1.2** La programación, reprogramación, fraccionamiento y adelanto de vacaciones solo procede para el(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación;

**7.1.3** El(a) profesor(a) del área de desempeño laboral de gestión institucional, formación docente o innovación e investigación goza de sus vacaciones entre los meses de abril a noviembre, al cumplir los doce (12) meses de trabajo efectivo, incluidos los períodos de licencia con goce de remuneraciones, independientemente del cargo asumido en el área de desempeño laboral de gestión institucional;

**7.1.4** De manera excepcional, los directores que tienen aula u horas a cargo gozan sus vacaciones en los meses de enero o febrero de cada año, las cuales deben programarse y aprobarse en el rol de vacaciones, pudiendo ser reprogramadas o fraccionadas, en dichos meses;

**7.1.5** Si una vez concluida la designación o encargo del profesor(a) y vuelve asumir un cargo igual o distinto en la misma área de desempeño, en forma continua y sin interrupción; se contabiliza el tiempo de doce (12) meses de trabajo efectivo, sumando los periodos laborados. El descanso físico se hará efectivo siempre que se encuentre laborando en la misma área, y será solicitado por el(a) profesor(a) adjuntando su resolución de designación o encargo que acredite la continuidad en el servicio;

**7.1.6** El(a) profesor(a) que laboró como encargado o designado en cualquier cargo y no reunió los doce (12) meses de trabajo efectivo en el área en mención o no hizo efectivo el uso de su descanso físico, al retornar al cargo docente le corresponde gozar las vacaciones durante los meses de enero y febrero;

Que, conforme al numeral 7.2.3 de la citada Resolución Viceministerial, precisa que, "ante la ausencia del pronunciamiento por parte del profesor(a), la DRE/UGEL fija las fechas de la programación de vacaciones" y conforme al numeral 7.2.4, precisa que, "La programación de vacaciones es por el período vacacional completo de treinta (30) días calendario o por periodos fraccionados";

Que, conforme al numeral 7.2.5 de la RVM N° 081-2023-MINEDU, precisa que, el rol de vacaciones se aprueba mediante resolución administrativa, la cual es indispensable para su goce;

Que, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, establecen montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en el artículo 1°, numeral 1.1, dispone que, a partir del mes de noviembre de 2017, los profesores que asumen por encargatura de puesto o de función, según sea el caso, un cargo Directivo de IE, Jerárquico o de Especialista en Educación, les corresponde percibir la asignación por jornada de trabajo adicional según la escala magisterial en que se encuentra comprendido;

Que, en su numeral 1.2, del acotado marco legal, establece que adicionalmente el profesor que asume mediante encargatura los cargos citados en el numeral 1.1 del citado artículo, percibe la asignación por cargo, el cual es equivalente al 60% que perciben los profesores designados en los citados cargos;

Que, asimismo, en su numeral 1.3, establece que a partir del 01.11.2017 el monto de la asignación por jornada de trabajo adicional que corresponde percibir al profesor encargado de las funciones de director en una Institución Educativa Unidocente en EBR Inicial y EBR Primaria, es según la escala magisterial en la que se encuentre comprendido

Que, mediante Informe N° 145-2024-GRSM-DRESM-UGEL MC-J/OA.UE.302/RR.HH, de fecha 05 de junio de 2024, el responsable de Recursos Humanos de la UGEL MC, solicita autorización para proyectar Resolución Directoral de Vacaciones a solicitud de los Sub Directores: Prof. Idalia Cerón Torres, I.E N° 0407 "Héroes del Cenepa", nivel primaria, a partir del 17 de junio hasta el 16 de julio de 2024; y Prof. Armando Cappillo Ruíz, I.E N° 0006, nivel secundaria, a partir del 08 de agosto hasta el 06 de setiembre de 2024, goce correspondiente respectivamente al periodo laboral 2023, conforme lo estipula la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002355-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, que resuelve encargar el puesto de Sub Director a la Prof. Idalia Cerón Torres, identificada con DNI N° 01004918, en la I.E N° 0407 "Héroes del Cenepa", distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, por el periodo del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 000804-2024, de fecha 29 de febrero de 2024, que resuelve Designar en el cargo de Sub Director de la I.E en mención, a la Prof. Idalia Cerón Torres, a partir del 01/03/2024 al 29/02/2028;

Que, mediante el Oficio N° 110-2024-D-I.E.N° 0407- "H.C"-J, de fecha 04 de junio de 2024, el Director de la I.E N° 0407 "Héroes del Cenepa", informe en mérito al cumplimiento de la Resolución Directoral N° 162-2023-I.E. 0407-"H.C"-BLM/J., que aprueba el rol de vacaciones del personal Directivo y Administrativo de la I.E, por ello, se remite la solicitud de vacaciones de la Prof. Idalia Cerón Torres, con cargo de Sub Directora del nivel primaria, por espacio de 30 días, correspondiente al periodo 2023, a partir del 17/06/2024 hasta el 16/07/2024;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Que, mediante Resolución Directoral N° 002350-2022, de fecha 24 de octubre de 2022, que resuelve encargar el puesto de Director al Prof. Armando Cappillo Ruíz, identificado con DNI N° 01004388, en la I.E Carlos Wiese, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, por el periodo del 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 004388-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, que resuelve encargar el puesto de Sub Director al Prof. Armando Cappillo Ruíz, identificado con DNI N° 01004388, en la I.E N° 0006, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, región San Martín, por el periodo del 01/01/2024 hasta el 31/12/2024;

Que, mediante Oficio N° 080-I.E. 0006-J/2024, de fecha 03 de junio de 2024, el Director de la I.E N° 0006, hace llegar la solicitud de vacaciones del Prof. Armando Cappillo Ruíz, con cargo de Sub Director del nivel secundaria, la misma que debe efectuarse desde el jueves 08 de agosto hasta el 06 de setiembre de 2024;

Que, mediante Memorando N° 469-2024-GRSM-DRE-UGEL-MCJ./DIR, de fecha 10 de junio de 2024, el Director de la UGEL MC, autoriza se proyecte el acto resolutorio otorgándole el goce al derecho de vacaciones de la Sub Directora de la I.E N° 0407 "Héroes del Cenepa", del distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, a partir del 17/06/2024 al 16/07/2024; y del Sub Director de la I.E N° 0006, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, a partir del 08/08/2024 al 06/09/2024;

Que, es preciso mencionar que el Prof. Armando Cappillo Ruíz, tal como sustenta las Resoluciones Directorales adjuntas al expediente que acredita el cargo al puesto por encargatura, y según el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, precisa que la jornada de trabajo adicional que corresponde percibir al profesor encargado mientras este en funciones; asimismo con referencia a la Prof. Idalia Cerón Torres, con cargo de Sub Directora del nivel primaria, en la I.E que le corresponde, se manifiesta que su continuidad en cargo de directivo es como designada, y su remuneración es el íntegro mientras esta en actividad o en goce de sus vacaciones;

De, conformidad a lo facultado por la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, EL DERECHO AL GOCE DE VACACIONES**, al personal directivo de las siguientes Instituciones Educativas, tal como se detalla a continuación;



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCION EDUCATIVA	SITUACION	VIGENCIA DE VACACIONES	DÍAS
01	IDALIA, CERÓN TORRES	SUB DIRECTOR - NIVEL PRIMARIA	Nº 0407 "HEROES DEL CENEP" - JUANJUÍ	DESIGNADO	Del 17/06/2024 al 16/07/2024	30
02	ARMANDO, CAPPILLO RUÍZ	SUB DIRECTOR - NIVEL SECUNDARIA	Nº 0006 - JUANJUÍ	ENCARGADO	Del 08/08/2024 al 06/09/2024	30

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER,** que la oficina de Trámite Documentario de la UGEL Mariscal Cáceres **NOTIFIQUE**, la presente Resolución a la parte interesada y demás instancias con las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
MARISCAL CÁCERES**

.....  
**MG. JUAN MARCOS PINCHI TAFUR**  
**DIRECTOR**

JMPTD/R  
SHPR/OA  
JANCAJ  
DYARRL/HH  
DISWABOG/RR/HH

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANJUÍ

CERTIFICO A: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista en Juanjuí, ..... **26 JUN 2024** .....



**Gines André Victorio Carbajal**  
SECRETARIO GENERAL